

ANEXO IV

CERTIFICADO DE FALTA O LIMITACIÓN DE EJECUTORIEDAD

(Artículo 6, apartado 2)

1. Estado miembro de origen:

Bélgica	Croacia	Austria
Bulgaria	Italia	Polonia
República Checa	Chipre	Portugal
Alemania	Letonia	Rumania
Estonia	Lituania	Eslovenia
Irlanda	Luxemburgo	Eslovaquia
Grecia	Hungría	Finlandia
España	Malta	Suecia
Francia	Países Bajos	Reino Unido

2. Órgano jurisdiccional / autoridad que expide el certificado

2.1. Denominación:

2.2. Dirección:

2.3. Tel./fax/correo electrónico:

3. Si es diferente, órgano jurisdiccional/autoridad que expide la resolución/transacción judicial/instrumento auténtico(*)

3.1. Denominación:

3.2. Dirección:

3.3. Tel./fax/correo electrónico:

4. Resolución/transacción judicial/instrumento auténtico (*)

4.1. Fecha:

4.2. Número de referencia:

4.3. Las partes

4.3.1. Nombre y dirección del acreedor (o acreedores):

4.3.2. Nombre y dirección del deudor (o deudores):

5. Esta resolución/transacción judicial/instrumento auténtico (*) se certificó como título ejecutivo europeo pero

5.1. La resolución/transacción judicial/instrumento auténtico (*) ya no es ejecutiva/o

5.2. La ejecución queda temporalmente

5.2.1. suspendida

5.2.2. limitada a las medidas cautelares

5.2.3. condicionada a la constitución de una garantía todavía pendiente

5.2.3.1. Importe de la garantía

5.2.3.2. Divisas:

Euro

Forint húngaro

Corona sueca

Libra chipriota

Litas lituana

Corona eslovaca

Corona checa

Lats letón

Tólar esloveno

Corona estonia

Lira maltesa

Otra (precisar)

Libra esterlina

Zloty polaco

5.2.4. Otra situación (precisar)

Hecho en :

Fecha :

Firma y/o sello

(*).Táchese lo que no proceda.